



RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y AGRUPACIONES DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON PERSONALIDAD JURÍDICA QUE DESARROLLEN EN LA CIUDAD DE MADRID PROYECTOS DE ITINERARIOS DE MEJORA DE COMPETENCIAS Y EMPLEO CON APOYO, DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO. AÑOS 2024-2025

Expediente: 221/2024/00141

La Agencia para el Empleo de Madrid es un organismo autónomo adscrito al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid que tiene como finalidad, conforme establece el artículo 2 de sus Estatutos, la gestión de las políticas municipales de empleo.

Para el cumplimiento de dichos fines, la Agencia para el Empleo desarrolla políticas de prevención del desempleo, realizando actuaciones tendentes a facilitar a los trabajadores desempleados la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado, y mejorando la cualificación de los trabajadores ocupados en áreas estratégicas para la economía del municipio, así como ofertando formación a trabajadores ocupados que necesiten transformarse para mantenerse en el mercado incrementando su productividad y valor añadido apoyando la recuperación del empleo y el desarrollo socioeconómico de la ciudad.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de lo establecido en los artículos 15.1 b) y n) de los Estatutos de la Agencia para el Empleo de Madrid (BOCM núm. 154/2004, de 30 de junio) y a la vista del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 26 de septiembre de 2024, por el que se autoriza el gasto de novecientos mil euros (900.000€) destinados a esta convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria pública de subvenciones destinadas a federaciones, confederaciones y agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica que desarrollen en la ciudad de Madrid proyectos de itinerarios de mejora de competencias y empleo con apoyo, dirigidos a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo. Años 2024-2025.

El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en novecientos mil euros (900.000€) de los cuales cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000€) serán para el año 2024 y cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000€) para el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/241.03/489.01 "Transferencia a instituciones sin ánimo de lucro" del Presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid del ejercicio 2024 y el correspondiente a 2025.

SEGUNDO. - Publicar la presente convocatoria pública de subvenciones destinadas a federaciones, confederaciones y agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica que desarrollen en la ciudad de Madrid proyectos de itinerarios de mejora de competencias y empleo con apoyo, dirigidos a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Firmado electrónicamente

EL GERENTE DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID

Jose Aniorte Rueda

Información de Firmantes del Documento



ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES, CONFEDERACIONES Y AGRUPACIONES DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON PERSONALIDAD JURÍDICA QUE DESARROLLEN EN LA CIUDAD DE MADRID PROYECTOS DE ITINERARIOS DE MEJORA DE COMPETENCIAS Y EMPLEO CON APOYO, DIRIGIDOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO. AÑOS 2024-2025

La Agencia para el Empleo de Madrid tiene como finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos (BOCM, núm. 154/2004, de 30 de junio; modificados por Acuerdo de 30 de marzo de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid) la gestión de las políticas municipales de empleo, mediante la intermediación laboral, la orientación y formación de las personas desempleadas, fomentando el empleo estable y de calidad. Asimismo, entre sus objetivos está promover y desarrollar una formación y orientación profesional, tendente a cualificar a los trabajadores, tanto por cuenta ajena o propia, en las necesidades reales de trabajo existentes en el Municipio.

Siendo una prioridad la atención a personas con especiales dificultades de inserción se ponen en marcha diferentes actuaciones de fomento de empleo. Igualmente, la recuperación y la creación de empleo debe realizarse incluyendo nuevos enfoques que deben inspirar la transición en todos los sectores económicos.

Por ello, se impulsa una línea de subvención, en concurrencia competitiva, dirigida a federaciones, confederaciones y agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, especializadas en proyectos para la mejora de la inserción laboral de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, por un importe de novecientos mil euros (900.000€) correspondiendo cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000€) al presupuesto del año 2024 y cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000€) al del año 2025.

La presente convocatoria responde a los objetivos y efectos que se incluyen en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027 aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 18 de julio de 2024, estando enmarcada en el objetivo estratégico 3 "Garantizar el bienestar social de los madrileños", la línea de subvención 5: "Apoyar programas que promuevan el desarrollo y el bienestar social de los colectivos más desfavorecidos", objetivo específico 18: "Promover la inserción laboral de colectivos con especiales dificultades de inserción" y en concreto en la actuación 187 "Convocatoria pública de subvenciones a federaciones, confederaciones y agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica que desarrollen en la ciudad de Madrid proyectos de itinerarios de mejora de competencias y empleo con apoyo, dirigidos a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo".

En el marco delimitado por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 278, de 22 de noviembre de 2013, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en virtud de lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de junio de 2023, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, se convoca en régimen de concurrencia competitiva una subvención de la Agencia para el Empleo de Madrid para el desarrollo de itinerarios de mejora de competencias y empleo con apoyo para los años 2024 y 2025.

1. Objeto, ámbito de la convocatoria y régimen jurídico

La presente convocatoria tiene por objeto impulsar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a favor de federaciones, confederaciones y agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica que desarrollen, en la ciudad de Madrid, proyectos que incluyan itinerarios de mejora de competencias y empleo con apoyo, dirigidos a los destinatarios definidos en la presente convocatoria.

Información de Firmantes del Documento





La convocatoria se rige por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRs), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS).

2. Requisitos de los solicitantes

2.1. Podrán ser beneficiarios las federaciones, confederaciones y agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica que cumplan los siguientes requisitos en la fecha de presentación de la solicitud, que deberán mantenerse, al menos, durante el periodo en el que disfruten de la condición de beneficiarios:

- a) Tener personalidad jurídica propia y carecer de ánimo de lucro.
- b) Que en sus fines se incluya la promoción e inclusión en el ámbito laboral, entre otros, de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
- c) Desarrollar sus actividades en el ámbito territorial de la ciudad de Madrid.
- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RGS, se hubiera realizado o no.
- h) Estar inscritas en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid en la categoría 18 "De personas con discapacidad".

2.2. No podrán concurrir entidades cuyos fines, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria o actuación sean contrarios al principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o resulten discriminatorios por razón de sexo o incumplan las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

2.3. De conformidad con el artículo 13 de la OBRs, cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

2.4. Las agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que concurren deberán tener personalidad jurídica propia.

3. Personas destinatarias del proyecto

Son destinatarias de la presente convocatoria las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener reconocida una discapacidad intelectual o del desarrollo, igual o superior al 33%, acreditado mediante un certificado vigente en la fecha de su incorporación al proyecto y emitido por el órgano competente.
- b) Estar empadronado en el municipio de Madrid en la fecha de incorporación al proyecto.
- c) Estar inscrito como demandante de empleo en el momento de su incorporación al proyecto o dentro de los 15 días siguientes a que esta se produzca.

4. Finalidad, metodología y definición del proyecto

4.1. Las entidades que deseen participar en la convocatoria deberán presentar un proyecto a desarrollar en 20 meses, como máximo de 20 páginas (tamaño de letra mínimo 10) con las siguientes finalidades:

- a) Sensibilizar y captar a personas destinatarias con el fin de motivar y activar su participación en la búsqueda de empleo a través de la metodología de empleo con apoyo.





- b) Mantener abiertos y actualizados canales de comunicación con el conjunto de personas sensibilizadas y captadas en el marco del proyecto, a través de las redes sociales, el correo electrónico o de manera presencial.
- c) Potenciar las relaciones entre las personas con mayores dificultades de inserción sociolaboral y la activación de redes de autoapoyo con objeto de mejorar la autoestima, autonomía y motivación de estas personas en su búsqueda de empleo.
- d) Facilitar la inserción en el mercado laboral ordinario de las personas destinatarias.

4.2. La metodología a utilizar es el empleo con apoyo (ECA), consistente en un conjunto de servicios, acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, prestadas por preparadores laborales especializados, que tienen por objeto facilitar la adaptación social y laboral de trabajadores destinatarios con especiales dificultades de inserción laboral, en empresas del mercado ordinario de trabajo y en condiciones similares al resto de los trabajadores que desempeñan puestos equivalentes.

Así mismo sería de aplicación un enfoque de empleo personalizado para aquellos participantes que requieran una mayor necesidad de apoyo.

La intervención se agrupará en las siguientes fases:

- Fase 1. Descubrimiento: conocimiento de los talentos de la persona, sus condiciones ideales para trabajar. Realizándose en colaboración con el interesado y su entorno próximo.
- Fase 2. Planificación: elaboración de listado de empresas de empleo ordinario receptoras y concertar entrevistas informativas.
- Fase 3. Negociación: identificación, dentro de las empresas contactadas, de aquellas en las que la persona participante puede aportar valor y en su caso la realización de una oferta negociada a la empresa para aquellos participantes con mayores dificultades de inserción.
- Fase 4. Apoyos: actuaciones encaminadas a facilitar la incorporación y el mantenimiento del puesto de trabajo a través de puesta en marcha de un plan de apoyo.

4.3. El Proyecto deberá diferenciar los itinerarios propuestos para personas con una discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%, y los propuestos para personas con una discapacidad igual o superior al 65%.

El proyecto habrá de contemplar el diseño de los itinerarios de mejora de competencias y empleo con apoyo, que deben realizar las personas destinatarias. Los itinerarios deben incluir las actividades de mejora de competencias, basadas en el enfoque de empleo con apoyo de las fases 1, 2 y 3 detalladas en el punto anterior. Para aquellos casos en los que se prevea la necesidad de un mayor apoyo, se deben incluir las actividades recogidas en la fase 4, detallada en el punto anterior.

4.4. Así mismo el proyecto deberá incluir la planificación de una campaña de difusión para fomentar el empleo de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sensibilización del tejido empresarial, que deberá llevar a cabo la entidad beneficiaria.

4.5. Las entidades beneficiarias deberán disponer de los medios materiales y personales necesarios para su realización. A estos efectos contará con un equipo compuesto al menos por: una persona coordinadora del proyecto, una persona de administración y preparadores laborales, todo ello sin perjuicio de otro personal especializado que se precise para la buena marcha del proyecto.

Los preparadores laborales deberán estar en posesión de una titulación mínima de formación profesional de grado medio o equivalente y contar con una experiencia previa de al menos un año en actividades de integración laboral de personas con discapacidad, que deberán ser acreditadas.

5. Objetivo estratégico

El objetivo que se pretende alcanzar con esta convocatoria es promover, en la ciudad de Madrid, el acceso al empleo ordinario de las personas destinatarias definidas en el punto 3 de la presente convocatoria.

Información de Firmantes del Documento





Esta actuación se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027” aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su sesión de 18 de julio de 2024, estando enmarcada en el objetivo estratégico 3 “Garantizar el bienestar social de los madrileños”, la línea de subvención 5: “Apoyar programas que promuevan el desarrollo y el bienestar social de los colectivos más desfavorecidos”, objetivo específico 18: “Promover la inserción laboral de colectivos con especiales dificultades de inserción” y en concreto en la actuación 187 “Convocatoria pública de subvenciones a federaciones, confederaciones y agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica que desarrollen en la ciudad de Madrid proyectos de itinerarios de mejora de competencias y empleo con apoyo, dirigidos a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo”.

6. Objetivo específico e indicadores

6.1. El objetivo específico de esta convocatoria es el desarrollo de actividades que mejoren la empleabilidad de personas destinatarias a través de la metodología de empleo con apoyo.

Las entidades beneficiarias, en el desarrollo de la actividad, deberán incorporar al proyecto, con pleno respeto a los principios de igualdad y no discriminación, a un mínimo de 150 personas, con una discapacidad intelectual o del desarrollo acreditada, igual o superior al 33%, de las cuales 50 deberán tener una discapacidad acreditada igual o superior al 65%.

6.2. Indicadores de resultados:

- Indicador I1.-Número de personas incorporadas al proyecto con una discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%, que finalizan las fases de descubrimiento y planificación de empleo con apoyo. Mínimo 100 personas.
- Indicador I2.-Número de personas incorporadas al proyecto con una discapacidad igual o superior al 65%, que finalizan las fases de descubrimiento y planificación de empleo con apoyo. Mínimo 50 personas.
- Indicador I3.-Número de personas incorporadas al proyecto con las que han realizado las actividades para la inserción laboral en el empleo ordinario, recogidas en la fase de negociación y de apoyo. Mínimo 66 personas.
- Indicador I4.- Número de participantes incorporados a un puesto de trabajo. Mínimo 30 personas.
- Indicador I5.- Número de empresas que han sido impactadas por la campaña de sensibilización del tejido empresarial. Mínimo 75 empresas.

6.3. Los indicadores de actividad se verificarán a través de los siguientes medios:

La fuente de verificación consistirá en una certificación del representante legal de la entidad con la relación de nombres, apellidos, firma y documento de identidad de las personas captadas y porcentaje de discapacidad. Así mismo se deberá adjuntar copia del certificado de grado de discapacidad y copia de la demanda de empleo de cada uno de los participantes. Se comprobará de oficio el requisito de estar empadronado en la ciudad de Madrid.

6.4. Los indicadores de resultados se verificarán a través de los siguientes medios:

La fuente de verificación de los indicadores I1 e I2 consistirá en una certificación del representante legal de la entidad con la relación de nombres, apellidos, firma y documento de identidad de las personas participantes de cada uno de los indicadores, así como las fechas y el lugar de realización de las actividades, el aprovechamiento y cumplimiento de las mismas.

La fuente de verificación del indicador I3 consistirá en una certificación del representante legal de la entidad con la relación de nombres, apellidos, firma y documento de identidad de las personas participantes, indicando la actividad realizada, fecha y lugar de realización, el resultado conseguido y la identificación del preparador laboral correspondiente.

La fuente de verificación del indicador I4 consistirá en una certificación del representante legal de la entidad con la relación de nombres, apellidos, firma y documento de identidad de las personas insertadas, que incluya la fecha de inicio de la contratación, ocupación y/o categoría profesional, CIF y razón social de la entidad empleadora.

Información de Firmantes del Documento





La fuente de verificación del indicador I5 consistirá en una certificación del representante legal de la entidad beneficiaria con la relación detallada y temporalizada de las acciones de comunicación realizadas en la campaña de sensibilización del tejido empresarial, declarando el cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la presente convocatoria, en la que se recoja el impacto producido en función de la campaña utilizada.

Se deberá guardar registro de las fechas y el lugar de realización de las actividades en el que constará la firma del participante y del responsable de la actividad que en cada caso proceda.

Las entidades podrán aportar otras fuentes de información que permitan verificar los resultados obtenidos, en base y con relación directa con los indicadores establecidos. En el caso de que por alguna razón justificada y comunicada previamente a la Agencia para el Empleo pudiera no ser conveniente la identificación plena de alguna de las personas beneficiarias, la entidad podrá codificar los datos con el fin de que estas no puedan ser identificadas. En estos casos, la entidad expresará el motivo por el que se acoge a la presentación de relaciones codificadas y consignará el detalle de los nombres y apellidos, utilizando el nombre completo y las iniciales de los dos apellidos. Para el DNI o NIE se consignará con cuatro asteriscos seguidos de los cuatro últimos dígitos más la letra correspondiente al documento. Asimismo, la entidad dejará constancia de que el listado completo y sin codificar se encuentra en sus dependencias y a disposición del órgano concedente de la subvención para su verificación en el caso de que sea requerido.

7. Cuantía de la convocatoria e imputación presupuestaria

7.1 El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en novecientos mil euros (900.000€) de los cuales cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000€) serán para el año 2024 y cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000€) para el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/241.03/489.01 "Transferencia a instituciones sin ánimo de lucro" del Presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid del ejercicio 2024 y el correspondiente a 2025.

7.2 El pago único tendrá carácter anticipado, de acuerdo con el artículo 40 de la OBRS.

7.3 El libramiento de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/241.03/489.01 del ejercicio 2024, se efectuará, previa solicitud del beneficiario, una vez comunicado el inicio del proyecto. El porcentaje de pago anticipado será del 100%.

El anticipo correspondiente al ejercicio 2025 se deberá solicitar una vez hayan transcurrido los primeros 10 meses de ejecución del proyecto y por importe igual al 100% de la segunda anualidad.

7.4 Debido a que la convocatoria se dirige a federaciones, confederaciones y agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica y a que el proyecto tiene carácter social, se exime a la beneficiaria de la subvención de la prestación de garantía en concepto de dicho pago adelantado, de conformidad con el artículo 22.2 de la OBRS y el artículo 42.2 d) del RGS.

7.5 La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRS, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

7.6 La percepción de esta subvención será incompatible con otras ayudas o subvenciones que puedan conceder otras Administraciones Públicas, entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas, tanto locales, autonómicas y nacionales como internacionales para la misma finalidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS.

8. Contenido del proyecto

El proyecto deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo general y los objetivos específicos del proyecto y su vinculación a los indicadores que se establezcan y a los medios de verificación.
- Descripción del entorno de realización del proyecto y su relación con los objetivos propuestos (espacios e instalaciones destinadas al proyecto).

Información de Firmantes del Documento





- Definición de itinerarios para los distintos perfiles de participantes, con arreglo a la metodología de empleo con apoyo, que tenga por objetivo primordial la incorporación y el mantenimiento de un puesto de trabajo en el mercado laboral ordinario.
- Herramientas, soportes y/o definición de estándares que se vayan a aplicar en el desarrollo de las actividades.
- Número y descripción del perfil académico y experiencia de los preparadores laborales.
- Descripción y cronograma de las actividades y tareas previstas para la realización de los objetivos planteados, con arreglo a la distribución por actividades y fases recogidas en el presente documento.
- Descripción de la vinculación del proyecto a otras políticas, proyectos e iniciativas que incidan en el mismo colectivo.
- Detalle de las acciones de publicidad y comunicación con el tejido empresarial.
- Información sobre la sostenibilidad del proyecto una vez concluida el periodo subvencionable, en su caso.

9. Criterios de valoración de los proyectos

La evaluación de las solicitudes se realizará mediante la valoración de los datos relativos a la entidad y al proyecto presentado, según los criterios establecidos en este apartado.

La valoración total de cada solicitud será la suma de los puntos obtenidos en los distintos apartados, pudiendo obtener hasta un máximo de 100 puntos, de los que 12 corresponden al apartado relativo a la entidad solicitante y 88 al proyecto presentado.

El personal técnico de la Agencia para el Empleo de Madrid valorará de oficio a la entidad de acuerdo con los criterios y ponderación especificados en este apartado, teniendo en cuenta los datos obrantes en el formulario de solicitud, en el Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid y en la documentación administrativa exigida en esta convocatoria.

1. La valoración relativa a la entidad solicitante se llevará a cabo mediante la suma de los puntos obtenidos, de acuerdo con los criterios y ponderación especificados a continuación y con un máximo de 12 puntos:

a) Antigüedad de la entidad, hasta 4 puntos, con la siguiente distribución:

- 1 año de antigüedad, 1 punto
- 2 años de antigüedad, 2 puntos
- 3 años de antigüedad, 3 puntos
- 4 años de antigüedad o más, 4 puntos

b) Experiencia y capacidad de la entidad en la realización de proyectos relacionados con la inserción socio laboral de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y la promoción de su inserción laboral, hasta 6 puntos:

- La entidad tiene una acreditada implantación en el sector desde hace más de cinco años, desarrollando proyectos y actividades dirigidos a la integración sociolaboral destinadas a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo: 6 puntos
- La entidad tiene una acreditada implantación en el sector desde hace más de dos años y menos de cinco años, desarrollando proyectos y actividades que promuevan la integración sociolaboral, destinadas a personas con discapacidad intelectual: 3 puntos

Se deberá presentar documentación acreditativa al respecto.

c) Porcentaje de mujeres en plantilla, máximo 2 puntos:

- Entre el 40% y el 50%: 1 punto
- Más del 50%: 2 puntos

2. La valoración del proyecto presentado se llevará a cabo mediante la suma de los puntos obtenidos, de acuerdo con los criterios y ponderación especificados a continuación y con un máximo de 60 puntos.

a) Definición de los objetivos vinculados a los indicadores. Entorno de realización (espacios e instalaciones destinadas al proyecto). Puntuación de 0 a 10

Información de Firmantes del Documento





- b) Intervención en fases y aplicación de la metodología de empleo con apoyo. Herramientas, soportes y/o definición de estándares que se vayan a aplicar en el desarrollo de las actividades. (art. 4.2). Puntuación de 0 a 15
- c) Definición de itinerarios para los distintos perfiles de participantes (art 4.3). Puntuación de 0 a 15
- d) Descripción y cronograma de las actividades y tareas previstas para la realización de los objetivos planteados. Puntuación de 0 a 10
- e) Descripción de la vinculación del proyecto a otras políticas, proyectos e iniciativas que incidan en el mismo colectivo. Detalle de las acciones de sensibilización y comunicación con el tejido empresarial. Información sobre la sostenibilidad del proyecto una vez concluida el periodo subvencionable. Puntuación de 0 a 10.

3. La valoración relativa a la mejora de la programación y compromiso de objetivos. Se llevará a cabo mediante la suma de los puntos obtenidos, de acuerdo con los criterios y ponderación especificados a continuación y con un máximo de 28 puntos:

- a) Número de personas a incorporar al proyecto con discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%, máximo 6 puntos:
 - 120 o más personas: 6 puntos
 - entre 111 y 119 personas ambos inclusive: 4 puntos
 - entre 101 y 110 personas ambos inclusive: 2 puntos
- b) Número de personas a incorporar al proyecto con discapacidad igual o superior al 65%, máximo 6 puntos:
 - 56 o más personas: 6 puntos
 - entre 51 y 55 personas ambos inclusive: 2 puntos
- c) Porcentaje de personas participantes que finalizan con éxito las fases 1 y 2 de la metodología del empleo con apoyo descritas en el apartado 4.2, máximo 3 puntos:
 - Finaliza el 100%: 3 puntos
 - Finaliza por debajo del 100% 0 puntos
- d) Número de personas que realizan una entrevista de trabajo, máximo 5 puntos:
 - 76 o más personas: 5 puntos.
 - entre 71 y 75 personas ambos inclusive: 2 puntos.
 - entre 67 y 70 personas ambos inclusive: 1 punto.
- e) Número de personas que formalizan un contrato de trabajo, máximo 8 puntos:
 - 41 o más personas (8 puntos).
 - entre 36 y 40 personas ambos inclusive (4 puntos).
 - entre 31 y 35 personas ambos inclusive (2 puntos).



10. Plazo de ejecución de los proyectos

El plazo máximo de ejecución del proyecto subvencionado será de 20 meses desde su concesión, debiéndose iniciar en el ejercicio 2024.

El inicio del proyecto deberá ser comunicado fehacientemente a la Agencia para el Empleo con la aportación de un certificado de inicio firmado por el responsable de la entidad y acompañado de los currículums vitae del coordinador, y al menos, de dos preparadores

11. Solicitud y documentación

11.1. Formulario de solicitud.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo "Solicitud de subvención" acompañado del anexo I, que figuran en la página web de la Agencia para el Empleo de Madrid: (www.madrid.es/agenciaparaempleo) y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>. En dicha página serán igualmente accesibles los modelos reseñados en la convocatoria. No serán admitidas solicitudes que no se hayan cumplimentado conforme al referido modelo.

La solicitud deberá suscribirse electrónicamente por quien ostente la representación legal del solicitante haciendo constar en todos los documentos el nombre, apellidos y firma del o de la representante legal.

Cada entidad solo podrá presentar una solicitud. En caso de presentar más de una, solo tendrá validez la última presentada en registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando la entidad solicitante sea una federación o confederación se deberá presentar adicionalmente el anexo II relativo a los compromisos de sus miembros asociados indicando la parte a realizar de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del beneficiario.

11.2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Escritura pública de constitución o acta fundacional del solicitante, en su caso, con sus posibles modificaciones posteriores, debidamente inscritas en el correspondiente Registro Oficial, donde conste al menos el representante legal, los fines de la entidad y el año de fundación.
- b) Solicitud de domiciliación bancaria (Documento normalizado "T" alta de pago por transferencia) debidamente cumplimentado y firmado, junto con un certificado bancario en el que se indique el IBAN, el NIF y la razón social titular del mismo.
- c) Anexo I, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la entidad.
- d) Anexo II en su caso, uno por cada miembro asociado participante en el proyecto, debidamente cumplimentado y firmado por el correspondiente representante de cada entidad asociada.
- e) Documentación acreditativa de los datos declarados en el apartado 9.1.b)
- f) Certificado de vida laboral de la entidad de todas las cuentas de cotización a fecha de solicitud de la subvención, para la comprobación del apartado 9.1.c)
- g) Memoria explicativa del proyecto firmada por el representante legal de la entidad, con una extensión máxima de 20 páginas (tamaño de letra mínimo 10). No se tendrán en cuenta para la valoración del proyecto las páginas de la memoria que excedan de este máximo.

11.3. Declaraciones responsables que deberán formularse cumplimentando el espacio reservado para ello en el formulario de solicitud:

- a) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que ésta no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- b) Declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, haciendo constar que no tiene pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.
- c) Declaración de que la documentación que se presenta con la solicitud y con cualquier otro trámite asociado al procedimiento de concesión de las subvenciones y su justificación, es una copia idéntica del documento original y que los datos contenidos son ciertos.

11.4. La firma del formulario de solicitud comportará la autorización, marcando las casillas correspondientes, para obtener por medios electrónicos los datos relativos a la obligación de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Tesorería General de la

Información de Firmantes del Documento



Seguridad Social (TGSS) y con la Agencia Tributaria Madrid (ATM). En caso de no marcar este consentimiento para la consulta y comprobación de los datos, el interesado estará obligado a aportar los certificados vigentes correspondientes.

12. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM). Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM), en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto en el BOCM.

Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el formulario de solicitud previsto. El modelo se encontrará a disposición de los interesados en concurrir a la convocatoria, desde el día del inicio del plazo de presentación de solicitudes, en la página web de la Agencia para el Empleo de Madrid (www.madrid.es/agenciaparaempleo) y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, debiendo presentarse firmada por el representante legal de la entidad solicitante.

La solicitud de subvención se tramitará por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) para ello, se cumplimentará el formulario de solicitud y se anexarán los documentos necesarios. Se deberá disponer del certificado electrónico de representante de persona jurídica.

13. Subsanación de defectos

Según lo dispuesto en el artículo 24.10 de la OBRS, si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

El requerimiento de subsanación será notificado a las entidades interesadas con carácter previo a la fase de instrucción, mediante la aplicación de notificaciones y comunicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

14. Procedimiento de concesión

Según el artículo 23 de la OBRS, el procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas con arreglo a la puntuación obtenida, de todas aquellas que logran un mínimo de 50 puntos.

La adjudicación se realizará con el límite del crédito fijado en el apartado 7 de esta convocatoria, a favor de aquella entidad que haya obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios expuestos en el apartado 9.

En el caso de renuncia o no aceptación de la subvención, se formulará propuesta de resolución provisional de concesión en favor de la siguiente entidad, según el orden de prelación establecido, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

El importe subvencionado no podrá ser superior a la cuantía máxima establecida.

En el supuesto de que dos o más solicitantes obtengan igual puntuación se aplicarán los criterios de desempate siguientes:

- a) Mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración por este orden:

1º: número de personas que formalizan un contrato de trabajo (apartado 9.3.e).

2º: número de personas que realizan una entrevista de trabajo (apartado 9.3.d).





- b) De mantenerse el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la valoración de las distintas fases del proyecto (apartado 9.2), sucesivamente en este orden: c), b), a), d) y e).
- c) De mantenerse el empate, se procederá a realizar un sorteo entre las solicitantes empatadas en puntuación. Este sorteo será público, siendo emplazadas a asistir al mismo las entidades solicitantes.

15. Instrucción del procedimiento

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 25 de la OBRS, al Servicio de Subvenciones de la Agencia para el Empleo de Madrid. Podrá actuar, en su caso, mediante una entidad colaboradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la LGS y en el artículo 14 de la OBRS.

El órgano instructor examinará la documentación presentada comprobando que la solicitud está correctamente cumplimentada y firmada y se ha aportado la documentación exigida pudiéndose requerir al interesado para que subsane o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación. De no hacerlo así se dictará resolución en la que se tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la LPAC.

Trascurrido el plazo de subsanación el órgano instructor realizará la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Se podrá realizar de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución, debiendo las entidades propuestas como beneficiarias prestar toda su colaboración. Asimismo, se podrán pedir cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

16. Comisión de valoración

La Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado al que se refiere el artículo 26 de la OBRS, será designada por la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid y tendrá la siguiente composición: un presidente, un secretario y tres vocales.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes admitidas y, para una mejor evaluación de las solicitudes, podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, conforme al artículo 26.3 de la OBRS.

Una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

17. Propuesta de resolución provisional

17.1. El órgano instructor, o la entidad colaboradora en su caso, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la entidad para la que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificándose también su puntuación.

Asimismo, la propuesta de resolución incluirá la relación del resto de solicitudes presentadas, denegadas o desistidas, especificando en su caso la causa y la puntuación obtenida en la valoración.

Para ello se ordenarán los expedientes por la puntuación obtenida y se propondrá la concesión a aquel que haya obtenido la mayor puntuación. La puntuación mínima para poder resultar beneficiario será de 50 puntos.

17.2. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web de la Agencia para el Empleo de Madrid (www.madrid.es/agenciaparaempleo) y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, concediendo trámite de audiencia para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su

Información de Firmantes del Documento



publicación, formulen las alegaciones que estimen oportunas. En ese mismo plazo la entidad propuesta como beneficiaria deberá aportar certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid, en el caso de que no haya autorizado su consulta en el modelo de solicitud de subvención presentada.

17.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la OBRS esta convocatoria no contempla la posibilidad de reformulación del proyecto propuesto para ser subvencionado.

18. Propuesta de resolución definitiva

18.1. Finalizado en su caso el trámite de audiencia y examinadas y resueltas las alegaciones presentadas por las interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, indicando la solicitud para la que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificándose la puntuación, así como los motivos de denegación y desestimación del resto de solicitudes presentadas, especificando en su caso la causa y la puntuación obtenida en la valoración.

18.2. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Agencia para el Empleo de Madrid (www.madrid.es/agenciaparaempleo) y en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, para que, en el plazo de cinco días hábiles, la beneficiaria comunique su aceptación mediante escrito firmado por su representante legal, advirtiéndoles que, en el caso de que no se presente dicho escrito dentro del referido plazo, se entenderá que se acepta la subvención

18.3. Si la entidad beneficiaria renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente a aquella en orden de puntuación.

18.4. Tanto la propuesta de resolución provisional como definitiva no crean derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas frente a al Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión, conforme el artículo 27.4 de la de la OBRS.

19. Concesión de la subvención

19.1. Conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la OBRS, el Gerente de la Agencia para el Empleo dictará la resolución, que será motivada, y en la que, además de figurar la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la cuantía y la mención expresa del proyecto subvencionado, se hará constar una relación de las solicitudes desestimadas que, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria para adquirir la condición de entidad beneficiaria, hayan superado la puntuación mínima de 50 puntos, en función de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas

19.2. La resolución definitiva se publicará en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>, de conformidad con el artículo 45 de la LPAC, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la LGS.

19.3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, se considerarán desestimadas las solicitudes.

19.4. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación.

19.5. La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

20. Modificación de la resolución

Según el artículo 20 de la OBRGS, una vez recaída la resolución de concesión, la beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, cuando, sin culpa o negligencia y por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles no imputables a este, debidamente justificadas, supongan una alteración de las condiciones





tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que la misma no desvirtúe la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

21. Gastos subvencionables

21.1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

También, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

21.2. Son gastos subvencionables los costes directos necesarios para el desarrollo de la actividad, tales como, la adquisición de material fungible, el arrendamiento de locales y de equipos informáticos, las retribuciones del personal y los gastos de los desplazamientos estrictamente necesarios, los seguros de accidente y de responsabilidad civil de los participantes y los gastos de comunicación y publicidad.

21.3. Serán subvencionables los gastos indirectos, los cuales no podrán exceder el 8% de los costes directos válidamente justificados. Se entenderán por gastos indirectos aquellos generados por la entidad beneficiaria que indirectamente sean necesarios para la realización del proyecto, tales como los de electricidad, agua, vigilancia, limpieza, calefacción, teléfono, mensajería y correo. Estos costes se podrán imputar sin necesidad de aportar justificantes de gasto y pago, siendo obligada la presentación de una memoria donde se relacionen dichos costes, indicando de forma razonada su porcentaje de imputación al proyecto.

21.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

21.5. Podrán ser subvencionables los gastos referidos a subcontratación con terceros hasta un máximo del 50 por 100 del importe subvencionado, en los términos especificados en el artículo 31 de la OBRGS. Se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución parcial del proyecto o actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto, la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

21.6. Cuando el importe de los gastos supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar tres ofertas de diferentes proveedores.

21.7. No se considerarán subvencionables los gastos a los que hace referencia el artículo 32.5 de la OBRGS.

22. Justificación

22.1. La entidad perceptora de la subvención al amparo de esta convocatoria estará obligada a justificar ante el órgano concedente, o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y el grado de consecución de los objetivos fijados.

La entidad perceptora de la subvención deberá remitir a la Agencia para el Empleo, a través de la Subdirección General de Políticas Activas y Empleo, la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto".

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto.

22.2. La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por el representante legal de la entidad, en la que se indiquen expresamente las actividades realizadas y los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado, así como una

Información de Firmantes del Documento





evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos. Se acompañarán las fuentes de verificación establecidas para medir los resultados.

- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el representante legal de la entidad, que contendrá:
1. Una relación clasificada y numerada secuencialmente de los gastos directos. Esta relación contendrá la identificación del acreedor (NIF y denominación), del documento de gasto, de su importe, de su porcentaje de imputación al proyecto e importe imputado, de la fecha de emisión, y de la fecha de pago.
 2. Documentación acreditativa de los costes directos mediante la presentación de facturas, nóminas, contratos de alquiler en su caso y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago.
 3. En el caso de trabajadores contratados por cuenta ajena, el coste se justificará con las nóminas, recibos de liquidación de cotizaciones, relación nominal de trabajadores de la TGSS y sus correspondientes justificantes de pago.
En el caso de trabajadores contratados por cuenta propia, el coste se justificará con el contrato de prestación de servicios, factura y justificante de pago.
 4. Memoria firmada por el representante legal de la entidad de los costes indirectos del proyecto, que incluirá una relación clasificada y numerada secuencialmente de los gastos, no siendo necesaria la aportación de los justificantes de gasto.
 5. Al ser un pago anticipado, la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.
 6. Declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación.
 7. Los tres presupuestos que deba de haber solicitado el beneficiario, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su caso.
 8. La carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de ellos en la cuenta indicada en el apartado 26. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.

22.3. La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

- a) Copia del resguardo bancario correspondiente al cargo. En el supuesto de transferencias bancarias y pagos por internet.
- b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque y copia del mismo.
- c) Factura y recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono, en los supuestos de efectivo.

22.4. El pago en metálico se admitirá únicamente en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros.

22.5. Las facturas, nóminas y demás justificantes de gasto originales deberán estampillarse y custodiarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas. La estampilla deberá reunir, como mínimo, los siguientes datos:

- a) El número de expediente administrativo.
- b) La denominación del proyecto subvencionado.
- c) Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- d) Órgano concedente de la subvención.
- e) Porcentaje de financiación imputable y cuantía exacta afectada a la subvención.

Información de Firmantes del Documento



22.6. Los originales de los documentos aportados deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante el periodo de, al menos, cuatro años y en todo caso, mientras puedan ser objeto de las actuaciones municipales de comprobación y control.

22.7. La cuenta justificativa se completará con la documentación que la entidad beneficiaria haya aportado durante el desarrollo del proyecto al responsable de seguimiento del órgano instructor, y deberá contener entre otros documentos:

- a) Currículums de los preparadores laborales.
- b) Documentación que acredita la situación de desempleo de las personas participantes
- c) Justificación documental del grado de discapacidad de los participantes.
- d) Contratos o informes de vida laboral correspondientes a las inserciones laborales logradas, si así se hubiera establecido en el proyecto y que se hubieran realizado como máximo en un plazo de 3 meses después de que el participante hubiera finalizado el proyecto. Para acreditar la realización de entrevistas de trabajo, en su caso, deberán aportarse justificantes firmados por los responsables de las empresas que hicieran la entrevista.
- e) Listado de participantes en cada una de las actividades con identificación y firma, tanto de los participantes como del personal encargado de su atención, duración y fechas de realización.
- f) En el caso de entrega de material fungible y didáctico a las personas participantes, listado firmado de recepción de dicho material, con fecha de entrega y descripción.

22.8. En caso de reintegro, se utilizará como criterio lo establecido en el apartado 23 de esta convocatoria y deberá aportarse el justificante bancario de ingreso, en la cuenta indicada en el apartado 27, del importe a reintegrar, así como los intereses derivados de los mismos.

22.9. Declaración responsable de no haber recibido otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto.

22.10. Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención delegada para su fiscalización. Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el Gerente de la Agencia para el Empleo archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada y simultáneamente a la entidad subvencionada.

23. Causa de reintegro y de la pérdida del derecho al cobro

23.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la OBRS, con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la LGS.

Asimismo, se procederá al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y cuando en la cuenta justificativa se de alguno de los siguientes supuestos:

- a) Los documentos de valor probatorio sean ilegibles.
- b) Los documentos de valor probatorio no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
- c) Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en facturas emitidas por la propia beneficiaria o empresas vinculadas.
- d) Los documentos de valor probatorio hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.
- e) Los documentos de valor probatorio no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre de la entidad beneficiaria.
- f) Los documentos de valor probatorio no indiquen el concepto del gasto realizado.
- g) Los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean copias y en los mismos no conste la estampilla.

Información de Firmantes del Documento



23.2. En todo caso regirá el principio por el cual no se podrán abonar gastos por importe superior a los efectivamente justificados y admitidos. Por tanto, el importe total subvencionable será el menor resultante de la comparación entre el total de gastos justificados y aceptados y el importe subvencionado.

23.3. El porcentaje de cumplimiento de todos los indicadores de resultado se utilizará como criterio para el pago por resultados. Si estos no se alcanzan se llevará a cabo una minoración de la subvención justificada y aceptada que será proporcional a los resultados no conseguidos. Para valorar el cumplimiento de los indicadores, únicamente se tendrán en cuenta las personas destinatarias del proyecto que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3.

El número de personas incorporadas al proyecto deberá ser superior al 90% del mínimo exigido en el objetivo específico de esta convocatoria para cada uno de los perfiles de participantes definidos en el segundo párrafo del apartado 6. Por lo que en caso de no alcanzarse se procederá al reintegro total de la subvención o en su caso, pérdida de derecho al cobro.

Una vez cumplido el punto anterior, pero sin conseguir el total de los objetivos establecidos en el proyecto subvencionado para cada indicador, la minoración aplicable será la siguiente:

- Indicador I1: No cumplen con el número de personas incorporadas al proyecto con una discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65% que finalizan las fases de descubrimiento y planificación de empleo con apoyo. Ponderación: 40%.
- Indicador I2: No cumplen con el número de personas incorporadas al proyecto con una discapacidad igual o superior al 65% que finalizan las fases de descubrimiento y planificación de empleo con apoyo. Ponderación: 35%.
- Indicador I3: No cumplen con el número de personas incorporadas al proyecto con las que han realizado las actividades para la inserción laboral en el empleo ordinario, recogidas en la fase de negociación y de apoyo. Ponderación: 15%.
- Indicador I4: No cumplen con el número de participantes incorporados a un puesto de trabajo. Ponderación: 10%.

Fórmula de aplicación para el cálculo del reintegro:

- Grado de cumplimiento = Resultado alcanzado/Objetivo proyecto.
- Indicador pendiente = 1- grado de cumplimiento (en caso de que el grado de cumplimiento sea igual o superior a 1, el indicador pendiente será 0).
- Porcentaje pendiente ponderado = Indicador pendiente x ponderación
- Minoración aplicable = Porcentaje pendiente ponderado x importe máximo justificado y aceptado

24. Procedimiento de reintegro

Según el artículo 42 de la OBRS, el procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en el RGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

No se iniciará el reintegro cuando el importe a reintegrar sea inferior a 6 euros, asimismo, si una vez iniciado el procedimiento de reintegro se procediera a la estimación de las alegaciones presentadas por la entidad interesada de tal manera que el importe final a reintegrar fuera inferior a la cantidad anteriormente establecida, la resolución del procedimiento indicará que no procede su exigencia a la beneficiaria por razón de su importe.

25. Obligaciones de las entidades beneficiarias

25.1. Según el artículo 16 de la OBRS, las beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Información de Firmantes del Documento



- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la OBRBS, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen que el proyecto se realiza con la financiación de la Agencia para el Empleo de Madrid, para lo cual se utilizará el logotipo de la Agencia para el Empleo de Madrid. En ningún caso, este logo se podrá utilizar para otros proyectos, ni incluirse en ningún otro soporte de difusión.
- j) Para la utilización del logotipo de la Agencia para el Empleo de Madrid en la difusión del proyecto subvencionado, la entidad solicitará al órgano concedente, por escrito, autorización previa. Esta solicitud deberá ir acompañada del prototipo en que se muestre la forma en que este será utilizado.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la normativa vigente.
- l) Colaborar activamente con el órgano gestor de la convocatoria designado por la Agencia para el Empleo de Madrid, facilitando las actuaciones de comprobación que se estimen pertinentes y remitiendo cuanta información y documentación le sea requerida.
- m) Mantener la trazabilidad de toda la documentación técnica y económica que permita verificar, por una parte, la correcta realización de las actividades objeto de esta subvención, y de otra, la adecuación entre los registros contables y los documentos acreditativos de los gastos derivados de la realización de estas actividades.
- n) Facilitar a las personas inscritas en la acción o acciones subvencionadas /o de las personas destinatarias los impresos de Alta de servicios de la Agencia para el Empleo de Madrid, con el fin de que se documente formalmente y de manera expresa la autorización para la tenencia de sus datos personales y para que, en su caso, puedan participar en los servicios de la Agencia.

25.2. La entidad beneficiaria deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro. La entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas de reintegro, de acuerdo con lo contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2023.

25.3. Todas las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria estarán sometidas a seguimiento y control por el órgano concedente. Se comunicará a la entidad beneficiaria la Instrucción de seguimiento de subvenciones de la Agencia para el Empleo de Madrid con el fin de facilitar dicho control.

Información de Firmantes del Documento



26. Publicidad

Las medidas de publicidad que deben adoptar las entidades beneficiarias de las subvenciones son las siguientes:

- a) Inclusión de la imagen institucional de la Agencia para el Empleo de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en los medios de comunicación.
- b) Identificación externa de la financiación del proyecto por parte de la Agencia para el Empleo de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid en el espacio donde se desarrollen las actividades que contempla el proyecto.
- c) La entidad beneficiaria tendrá que incluir, en todas las medidas de información y comunicación que realice, el logotipo de la Agencia para el Empleo de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid.

Las características técnicas de las medidas de información y de los carteles se tienen que adecuar a lo que determine la Agencia para el Empleo.

En todo caso deberá constar expresamente, en lugar visible, que el proyecto se ha financiado con cargo a los fondos recibidos de la Agencia para el Empleo del Ayuntamiento de Madrid.

27. Devolución voluntaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad de la Agencia para el Empleo de Madrid IBAN ES32 0049 1892 6223 1330 8611 del Banco de Santander. En el ingreso se deberá identificar el emisor de la transferencia u ordenante del ingreso, el número del expediente administrativo y el proyecto concreto subvencionado.

El órgano competente adoptará, en este caso, la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano instructor la devolución voluntaria inmediatamente tras su realización.

28. Responsabilidad por incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado 25 de la presente convocatoria; en el artículo 37 de la LGS; en los artículos 91 a 93 del RGS; y en el artículo 41 de la OBRS, que son objeto de aplicación, así como la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda.

Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del Título III RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

29. Protección de datos

Todas las actuaciones derivadas de la presente convocatoria se realizarán con sujeción a la normativa en materia de protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que las beneficiarias deben facilitar con el fin de obtener la subvención se incluyen en la actividad de tratamiento "Políticas Activas de Empleo", responsabilidad de la Gerencia de la Agencia para el Empleo de Madrid, sita en Paseo de Pontones, 10, Madrid 28005, con la finalidad de fomentar el empleo estable y de calidad a través de las políticas municipales de empleo, archivo en interés público, realización y tratamiento de encuestas a efectos estadísticos. El tratamiento de datos queda legitimado por el cumplimiento de una obligación legal (Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.), interés público (Ley 3/2023 de 28 de febrero de





Empleo y Estatutos de la Agencia (B.O.C.M. núm. 154/2004, de 30 de junio)) y el consentimiento de la persona afectada. Los datos podrán ser cedidos o comunicados a terceros en el ejercicio de actividades de formación o de intermediación laboral a empresas colaboradoras o que oferten puestos de trabajo para sus procesos de selección con objeto de facilitar su inserción laboral. Información adicional en la página web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es: Educación y empleo>Empleo>Agencia para el Empleo de Madrid >Protección de datos de carácter personal.

Información de Firmantes del Documento

JOSÉ ANIORTE RUEDA - GERENTE AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 26/09/2024 14:25:16
CSV : 1S6YOW56R7K442L2

